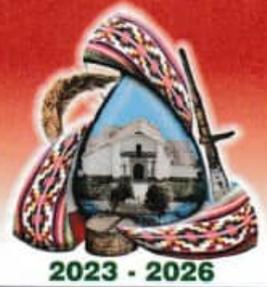




MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



-AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía

N° 239-2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 13 diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° ---2024-A-MDCC/Q de fecha 13 de diciembre del 2024, SE RESUELVE DECLARAR la capacidad para contraer Matrimonio Civil de Don LUIS ALBERTO FERNANDEZ ABILES, identificado con DNI N° 71200425 y Doña FLOR KARINA AGÜERO CCOSCCO, identificada con DNI N° 71798461, vecinos de esta jurisdicción a celebrarse el día sábado 14 de diciembre de 2024 a horas 18:30 p.m. en la Municipalidad Distrital de Ccatcca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, conforme al Art. 248 primer párrafo del Código Civil, quienes pretenden contraer matrimonio civil, lo declaran oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital del lugar de su residencia, para los que acompañaran los requisitos exigidos por el presente artículo y cumplir todos los pasos previos, señalados en el Código Civil Peruano;

Que, conforme al Art. 20 inciso 6 y 16, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde; dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y celebrar matrimonios civiles de acuerdo a las normas del Código Civil Peruano;

Que, según el Art. 260 del Código Civil, se ha previsto que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio, a otros regidores y a los funcionarios municipales, entre otros;

Que, es política de la presente gestión municipal, dentro de sus funciones de carácter social, brindar Todas las facilidades a los ciudadanos que residan en la jurisdicción del Distrito de San Salvador y que deseen formalizar su estado civil, contribuyendo de este modo a la unidad familiar, como cedula básica de la sociedad;

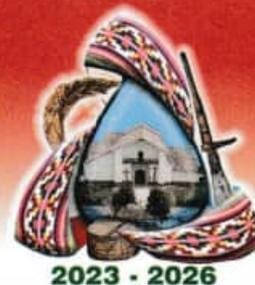
Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas según el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 260 del Código Civil y demás normas concordantes;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR, a la Sra. Regidora **VERONICA CANO APAZA**, la facultad de celebrar el matrimonio civil de los contrayentes Don **LUIS ALBERTO FERNANDEZ ABILES**, identificado con DNI N° 71200425 y Doña **FLOR KARINA AGÜERO CCOSCCO**, a realizarse el día 14 de diciembre del 2024, a horas: 18:30pm, en la Municipalidad Distrital de Ccatcca.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que las facultades concedidas deben ser ejercidas de manera personalísima, quedando prohibido su delegación a terceras personas no comprendidas en la presente resolución, bajo responsabilidad funcional, civil, penal y administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notifique a Delegado en artículo primero de la presente Resolución y demás unidades orgánicas pertinentes. Además, disponga la publicación de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO
Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE

FHC/OGAC

